

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1  
DRPO-SEIA-IT-APR-029-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ENERO DEL 2020	
PROYECTO:	SUPERMERCADO Y FERRETERIA	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	5 HERMANOS ZHANG, S.A.	
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
	JOEL CASTILLO	IRC-042-2001
LOCALIZACIÓN:	VÍA HACIA MENDOZA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES

El día 14 de enero de 2020, el señor **JINMING ZHANG** de nacionalidad china, portador del carné de residente permanente N° E-8-73801, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SUPERMERCADO Y FERRETERIA**, ubicado en la vía hacia Mendoza, en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución (es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-008-2020**, con fecha de 15 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 23 de enero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 24 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial de tres (3) locales y más de 16 estacionamientos. Esta construcción incluye un área para la disposición de la basura (tinaquera) a un costado, instalación de energía eléctrica, cables telefónicos, tuberías para el abastecimiento de agua potable, sistema sanitario, puerta de metal enrollable. Su levantamiento incluye paredes de bloques con repelló liso en ambas caras, estructuras de concreto, cubierta de techo tipo AMCO. Los acabados incluyen pisos de hormigón, baño sanitario con azulejos en paredes y piso. Durante la fase de construcción los desechos líquidos serán dispuestos en letrinas portátiles y durante la fase de operación se manejarán en un tanque séptico y luego de tratadas serán vertidas al sistema de alcantarillados del IDAAN cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000. El área total de construcción es de 1,089.66 m<sup>2</sup>.

En la etapa de construcción y operación la dotación de agua potable para consumo humano será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato entre el promotor y esta institución.

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 632149 E 986198 N, **Punto 2:** 632134 E 986187 N, **Punto 3:** 632102 E 986220 N, **Punto 4:** 632121 E 986232 N, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8609, Folio Real N° 30208822; con una superficie total de 1,246.3 m<sup>2</sup>, ubicado físicamente vía hacia Mendoza, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

**Ambiente Físico:** El EsIA categoría I, menciona que la topografía del terreno donde se construirá el proyecto es completamente plana e intervenido. En cuanto a la hidrología el EsIA cita textualmente que no existe ninguna fuente hídrica en el polígono del proyecto.

**Ambiente Biológico:** El EsIA categoría I, objeto de la presente evaluación indican que el área está compuesta solamente de gramínea, ya que es un área intervenida debido a la construcción de una urbanización. En cuanto a la fauna silvestre es reducida y desplazada, ya que esta zona ha sido fuertemente intervenida.

**Ambiente Socioeconómico:** Con relación a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 10 encuestas el día 04 de enero de 2020, a través de entrevistas se obtuvieron datos relacionados con la percepción de los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados indicaron problemas de apagones, desechos sólidos y la inexistencia de comercios cercanos, un 100% señalan que el proyecto dará un aporte positivo y beneficioso para la comunidad y el 100 % de los encuestados ve aceptable el proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **JINMING ZHANG**, hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos positivos y negativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la compensación de las áreas impactadas por efecto de la revegetación y la generación de partículas de polvo y materiales en suspensión, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para descargas de agua de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 100% manifiestan que el mismo dará un aporte positivo, será beneficioso y es aceptable por los moradores.

## VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO Y FERRETERIA**, cuyo promotor es el señor **JINMING ZHANG**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9,074-17-M19 \*

*Jad*

**LICDA. YOHANA CASTILLO**

Técnico Evaluador de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 7,023-12

*Jean C. Peñaloza*

**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

*MARISOL AYOLA A.*

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

